

MG

RADICADO: 2021-128 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho Bucaramanga, 9 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

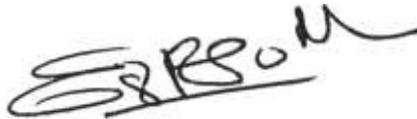
Bucaramanga, nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO VISION FUTURO O.C. contra NORBERTO ROJAS GARCIA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO VISION FUTURO O.C. aclarar al juzgado el numeral 3 de los hechos de la demanda , cuál fue el valor de la cuota cancelada y la fecha de su pago, teniendo en cuenta que en el pagaré No. 01 01 000 475 por valor de \$4.640.850.00 no hay certeza si fue descontada al valor del título valor base de la demanda ejecutiva.

Igualmente se le solicita aclarar la petición de medidas cautelares, si el embargo que solicita es sobre salarios o la pensión que recibe el demandado señor NORBERTO ROJAS GARCIA,

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7342c335866e9c9c3f76c04a15ffbe63248c7fe63d702e05d4ba11c8b21b7830

Documento generado en 09/03/2021 07:09:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**